



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO POR EL ARQ. MANUEL GERARDO STEIN VELASCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL ARQ. RAMÓN GONZÁLEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, EN LO SUCESIVO "EL IMPLAN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, EL DR. SERGIO ANTONIO SILVA MUÑOZ, ASISTIDO POR LA RECTORA DE CAMPUS GUANAJUATO, LA DRA. TERESITA DE JESÚS RENDÓN HUERTA BARRERA, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** "EL IMPLAN" está en proceso de la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) de Guanajuato, según lo instruido por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria del 29 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Código Territorial del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**SEGUNDO.** En el Código Territorial antes citado, en su artículo 41, se dicta que los programas, en este caso el PMDUOET, deberá contar con 10 capítulos, siendo el **capítulo 5 el Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST)**, en el que se establecen las políticas, directrices, criterios y estrategias de uso y ocupación del suelo, determinadas con base en los diferentes escenarios y la potencialidad y disponibilidad de los recursos, las de protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de la evaluación de su impacto para el desarrollo. El modelo es en este contexto, un instrumento de políticas destinado a normar el uso y aprovechamiento del suelo, evaluando sus potencialidades y conflictos, y se territorializará en las **Unidades de Gestión Ambiental Territorial (UGAT)**.

**TERCERO.** Para tal efecto, se requiere contar con la asesoría de un grupo de expertos en la materia, de una institución especializada que oriente y elabore los mecanismos técnicos, jurídicos, administrativos y fiscales para llevar a cabo el estudio.



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

**DECLARACIONES:**

**I. DE "EL IMPLAN":**

- I.1 Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fungirá como órgano consultivo y técnico, estableciendo con este ordenamiento las bases e instrumentos idóneos para la **consecución** de su objeto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 202 de fecha 20 de diciembre de 2010, Primera Parte.
- I.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IMP-101220-PT0.
- I.3 Que tiene su domicilio fiscal en Plaza de la Paz número 12, colonia Centro y código postal 36000 de esta ciudad de Guanajuato, Gto. y domicilio de trabajo en Carretera Libre Guanajuato-Silao número 3 Altos, Letra C, colonia Marfil, Gto. (Glorieta el Laurel), con código postal 36251 de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.
- I.4 Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción I, 20, fracciones I y V, 21, fracciones IV y V y 36, fracción IX, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto, así como se desprende de la sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 de fecha 31 de octubre del 2018, específicamente en el punto 14, en donde se nombraron a los integrantes de la Junta Directiva del Instituto. Así como en las actas de la sesión de instalación de la Junta Directiva de fecha 15 de noviembre del 2018, en que se designa al Director General, y en la quinta sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2019, donde se nombra al Presidente de la Junta Directiva.
- I.5 Que el objeto del Instituto es, entre otros, el de asesorar al Ayuntamiento del municipio de Guanajuato y coadyuvar con él, en la planeación armónica, integral y sustentable del Municipio, con visión multidisciplinaria y de desarrollo a mediano y largo plazo, así como implementar las líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado de las condiciones de vida de la población, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones II y VI del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.
- I.6 Que cuenta con la partida y suficiencia presupuestal para amparar el importe pactado de este convenio.



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

- 1.7 Que manifiesta que es su voluntad que **"LA UNIVERSIDAD"** lleve a cabo los procesos y las actividades profesionales que sean necesarios para el desarrollo del estudio para la elaboración del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

**II. DE "LA UNIVERSIDAD":**

- II.1 Que cuenta con el personal con conocimientos, experiencia y capacidad necesaria para desempeñar las actividades motivo de este convenio, tal como lo manifiesta en la propuesta técnica económica presentada para el desarrollo del proyecto titulado: **"MODELO DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL"**, en adelante denominado como **"EL ESTUDIO"** misma que se integra al presente como **Anexo 1**.
- II.2 Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- II.3 Que sus funciones esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de la expresiones del arte y la cultura; al preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.
- II.4 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- II.5 En los términos de los artículos 16, fracción XII y 18, fracción I del ordenamiento jurídico citado, la Junta Directiva nombró el Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2015-2019, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 3 de septiembre de 2015; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2015.
- II.6 En ejercicio de las atribuciones conferidas, el C. Rector General, en fecha 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete, emitió el **"Acuerdo delegatorio de la**



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

*representación legal de la Universidad de Guanajuato por parte de su Rector General a favor de los titulares de las Rectorías de Campus y del Colegio del Nivel Medio Superior, así como de los titulares de las Secretarías General, Académica y de Gestión y Desarrollo; y de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato*, acuerdo que se actualiza a favor del Dr. Sergio Antonio Silva Muñoz, en su carácter de Secretario Académico.

II.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.8 Que el R.F.C. de la Universidad de Guanajuato es: UGU450325KY2, bajo el régimen fiscal de persona moral con fines no lucrativos.

### III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento legal y acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en la realización del proyecto "MODELO DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL" como parte del PMDUET.

Para el cumplimiento del objeto, "LAS PARTES" manifiestan que "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo "EL ESTUDIO" de conformidad con lo establecido en el Anexo 2. denominado "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (MOST) DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE GUANAJUATO (PMDUOET)" mismo que una vez firmado por las partes, integrará el presente documento.

#### SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando "EL IMPLAN" haya estructurado y aprobado el capítulo 5 el Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST).

#### TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IMPLAN".



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

Para el desarrollo de "EL ESTUDIO" y cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL IMPLAN" llevará a cabo las acciones siguientes:

1. Tener el contacto permanente a fin de proporcionar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" la información que considere necesaria y suficiente para la realización de "EL ESTUDIO".
2. Facilitar el acceso a las instalaciones del área en caso de que sea necesario realizar actividades en las oficinas del Instituto, así como realizar las gestiones ante las áreas o instituciones que se requiera para llevar a cabo la ejecución del objeto de este convenio.
3. Otorgar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA UNIVERSIDAD" pueda recabar la información que requiere en las diferentes zonas a fin de cumplir el objetivo del presente convenio.

**CUARTA. DE LA APORTACIÓN Y FORMA DE DEPÓSITO.**

"LAS PARTES" convienen que para la realización del objeto de este instrumento, "EL IMPLAN", se obliga a aportar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Importe que se cubrirá en dos ministraciones, de la siguiente forma:

1. El 50% a la firma del convenio; y,
2. El 50% restante, a la fecha de entrega de "EL ESTUDIO" a "EL IMPLAN".

Lo anterior, previa entrega del recibo correspondiente por parte de "LA UNIVERSIDAD", mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] del Banco [REDACTED] con CLABE interbancaria [REDACTED] a nombre de la Universidad de Guanajuato.

Una vez entregado "EL ESTUDIO", subsiste la obligación a cargo de "LA UNIVERSIDAD" de atender las observaciones que resulten de la revisión del mismo por parte de "EL IMPLAN", hasta la aprobación definitiva del mismo.

**QUINTA. DE LOS ENTREGABLES.**

Acuerdan "LAS PARTES" como fecha de entrega de "EL ESTUDIO", un mes y medio a partir de la firma del presente convenio, en el cual se comprenden los siguientes entregables:

1. Mapa general del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio, identificando las políticas ambientales y territoriales en cada Unidad de Gestión Ambiental y Territorial, diferenciadas por clave.



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

2. Ficha de diagnóstico por cada Unidad de Gestión Ambiental y Territorial del PMDUOET, según el formato proporcionado por Implan Guanajuato.
3. Ficha de estrategia por cada Unidad de Gestión Ambiental y Territorial del PMDUOET, según el formato proporcionado por Implan Guanajuato.
4. Documento descriptivo donde se establezcan las políticas, directrices, criterios y estrategias de uso y ocupación del suelo en general, compatibilidades y restricciones entre lo mencionado y las Unidades propuestas.
5. Anexo metodológico de capas utilizadas y su jerarquía a través del proceso de análisis multicriterio.

**SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades del objeto a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" integrarán una **COMISIÓN TÉCNICA** formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Las personas que integraran la Comisión Técnica se designan a continuación:

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de la ejecución de los procesos y actividades, objeto del presente instrumento a la **Dr. Ignacio Mao Galván Corona**, profesor adscrito al Departamento de Arquitectura de la División de Arquitectura, Arte y Diseño, Campus Guanajuato, mismo que proporciona los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 731020100 EXT. 2254  
E-mail: [azulaustral@icloud.com](mailto:azulaustral@icloud.com)

Por su parte "EL IMPLAN" designa como responsable al **Arquitecto Ramón González Flores**, Director General y Secretario Técnico de la Junta Directiva, mismo que a su vez proporciona los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 731099627  
E-mail: [implanguanajuato@gmail.com](mailto:implanguanajuato@gmail.com)



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

Los responsables por cada una de **"LAS PARTES"** serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales del avance del objeto del presente instrumento.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que se determinan.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

La información y actividades que se desarrollen, obtengan y produzcan en virtud del presente instrumento, y los que deriven del mismo, serán clasificados atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en las leyes aplicables, en virtud de lo cual **"LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan de carácter reservado o confidencial, con motivo del cumplimiento del presente Instrumento.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que **"EL IMPLAN"** será el responsable de atender los requerimientos de información que sean solicitados por las instancias competentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, relativos al objeto del presente convenio, por ser este en cuya posesión quedará el producto del mismo y corresponder al ejercicio propio de sus funciones.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos, incapacidad para alcanzar los objetivos o contratación o cesión a terceros de la ejecución total o parcial del presente convenio, de cualquiera de **"LAS PARTES"**.



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, y que por tal motivo no existe dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán en amigable composición y de no existir acuerdo, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando a cualquier otra, que por sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" que en él intervienen de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 25 de junio de 2019.

Por "EL IMPLAN"

Arq. Manuel Gerardo Stein Velasco  
Presidente de la Junta Directiva del  
IMPLAN Guanajuato

Por "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Sergio Antonio Silva Muñoz  
Y Secretario Académico

Arq. Ramón González Flores  
Secretario Técnico de la Junta Directiva y  
Director General del IMPLAN Guanajuato

Dra. Teresita de Jesús Rendón Huerta  
Barrera  
Rectora de Campus Guanajuato



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

ANEXO 1

**Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y ordenamiento ecológico territorial**

La Universidad de Guanajuato realizará el estudio del cual el Instituto Municipal de Planeación obtendrá información para la elaboración del capítulo V del PMDUOET.

La UG entregará lo siguiente:

- Mapa general del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio, identificando las políticas ambientales y territoriales en cada Unidad de Gestión Ambiental y Territorial, diferenciadas por clave.
- Documento descriptivo donde se establezcan las políticas, directrices, criterios y estrategias de uso y ocupación del suelo en general, compatibilidades y restricciones entre lo mencionado y las Unidades propuestas. Anexo metodológico de capas utilizadas y su jerarquía a través del proceso de análisis multicriterio.
- Ficha de diagnóstico por cada Unidad de Gestión Ambiental y Territorial del PMDUOET, según el formato proporcionado por Implan Guanajuato, incluyen sus respectivas políticas y estrategias derivadas del análisis de cada UGAT

Aclaraciones:

- La escala a nivel municipal será 1:75,000 y por UGAT será determinada en convenio con el Implan Guanajuato.
- Se debe de tomar en cuenta la delimitación de la Zona Metropolitana de Guanajuato, elaborado por Implan, para la definición de las UGAT, así como la de centro de población y Áreas Naturales protegidas (también trabajado por IMPLAN)
- Se debe considerar la zonificación realizada para las zonas urbanas (Centro de población y localidades mayores a 2,500 habitantes), realizada por el Implan.
- Se definirán objetivos cualitativos y cuantitativos claros, mismos que deberán de alcanzarse en los siguientes horizontes:
  - o Largo plazo: 25 años
  - o Mediano plazo: 12 años
  - o Corto plazo: 3 años
- Los objetivos se deberán de plantear por temática urbana y ambiental o por líneas estratégicas generales que integren transversalmente estos temas.
  - o Subsistema natural.
  - o Subsistema medio físico transformado.
  - o Subsistema social.
  - o Subsistema económico.
- Cada uno de las políticas y estrategias se deberán de justificar por los elementos del diagnóstico, en base al trabajo realizado por Implan, las revisiones se llevarán a cabo de manea conjunta.



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

ANEXO 1

- Cronograma siguiente:

Actividad	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5
Re elaboración de UGATs	X	X			
Elaboración de fichas UGATs		X	X	X	
Integración del documento				X	
Estructura y re elaboración y diseño de estrategias				X	X
Re Elaboración de carta síntesis					X

Costo del capítulo V: \$600,000

Tiempo estimado: mes y medio a la firma del convenio.



ANEXO2

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (MOST) DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE GUANAJUATO (PMDUOET)"**

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

La Universidad de Guanajuato (UG) elaborará el capítulo V del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato (PMDUOET Guanajuato 2019), titulado Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST). El PMDUOET se encuentra actualmente coordinado y elaborado por el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato (Implan Guanajuato) y que, según la fracción V del artículo 41 del Código Territorial del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es en el MOST "en el que se establecen las políticas, directrices, criterios y estrategias de uso y ocupación del suelo, determinadas con base en los diferentes escenarios y la potencialidad y disponibilidad de los recursos, las de protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de la evaluación de su impacto para el desarrollo. El modelo es en este contexto un instrumento de políticas destinado a normar el uso y aprovechamiento del suelo, evaluando sus potencialidades y conflictos, y se territorializará en las [Unidades de Gestión Ambiental y Territorial] UGAT".

El MOST debe ser compatible con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato aprobado en el 2019 y su propio MOST, del cual se facilitarán los insumos que proporcione el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (Iplaneg). Igualmente debe observar los lineamientos jurídicos y normativos de los tres órdenes de gobierno en que está inscrito el PMDUOET Guanajuato 2019, principalmente el Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2040 (PMD Gto40), del cual se desprende el Programa Municipal.

Se hará la definición del modelo de ordenamiento sustentable del territorio (MOST) municipal, en el que se definen las unidades de gestión ambiental y territorial (UGATs). Se deberá respetar el término UGAT a efecto de guardar la congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, así como describirse los criterios que sirvieron para la delimitación de las UGATs. El modelo en este contexto será el instrumento de políticas destinado a normar el uso y aprovechamiento del mismo, evaluando las potencialidades y conflictos, por lo que en este apartado del MOST se incluirán las evidencias relativas a la caracterización y diagnóstico con respecto a las problemáticas detectadas.

El modelo de ordenamiento sustentable constará de las políticas y estrategias de uso y ocupación del suelo, determinadas con base en los diferentes escenarios y la potencialidad y disponibilidad de los recursos del territorio asignadas a cada UGAT, así como los lineamientos y estrategias ecológicas y territoriales.

Las políticas ambientales son:

- Aprovechamiento sustentable,
- Protección,
- Conservación,
- Restauración.



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

ANEXO2

- La identificación, declaración y administración de áreas naturales protegidas, zonas de restauración y zonas de recarga de mantos acuíferos; etc.

Las políticas territoriales son:

- Consolidación,
- Mejoramiento,
- Reasentamiento por riesgo no mitigable
- Densificación y Redensificación
- Regeneración Urbana, Mejoramiento Habitacional, Zonas de Reserva, etc.

Es importante señalar que deberá establecerse solamente una política ecológica y territorial para cada UGAT y deberá desarrollarse una ficha descriptiva de las mismas, con sus directrices y criterios correspondientes.

*Estrategia de Desarrollo Urbano de localidades urbanas con población mayor a 2500 habitantes y la cabecera municipal (zonificación, usos y destinos del suelo)*

En este apartado se plasmarán las estrategias para el DUyOET de las principales localidades que requieran de ésta, en base a las tendencias y requerimientos de la dinámica poblacional, económica o territorial.

Los criterios que se deberán adoptar para la definición de la Estrategia serán los siguientes:

- I. Se buscará la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y prever las tendencias de crecimiento de los centros de población, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida;
- II. Se deberán tomar en cuenta los lineamientos y criterios contenidos en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio que, en su caso, emitan las autoridades federales y estatales competentes;
- III. Se buscará lograr la diversidad y eficiencia de los usos de suelo y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- IV. Se deberán implementar, de manera prioritaria, las acciones, proyectos y medidas necesarias para la consolidación, conservación y mejoramiento de los centros de población, con objeto de estimular su re densificación poblacional;
- V. En las áreas para el crecimiento y consolidación de los centros de población, se procurará que la mezcla de los usos habitacionales con los productivos no represente riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- VI. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de eficiencia energética y ambiental;
- VII. Se establecerán y manejarán de manera prioritaria las zonas de conservación ecológica y de recarga de los mantos acuíferos;
- VIII. El ayuntamiento, promoverá la utilización de los instrumentos económicos, fiscales y financieros, para inducir conductas compatibles con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el ordenamiento sustentable del territorio;



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

ANEXO2

IX. En el aprovechamiento del agua para usos urbanos, se deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

X. En las zonas que se hubieren determinado como aptas para uso industrial pero que se ubiquen próximas a zonas habitacionales, sólo se permitirá la instalación de industrias que generen menor contaminación y que no impliquen riesgos para la población;

XI. Se deberán establecer zonas intermedias de salvaguarda en torno a las áreas o predios en que se realicen actividades riesgosas, en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población; y

XII. Se deberán evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan a riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

En cuanto a las estrategias, se deberá considerar lo siguiente:

I. La protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y el ordenamiento y administración sustentable del territorio;

II. El desarrollo urbano de los centros de población y su regulación ambiental;

III. La construcción de vivienda popular o económica y de interés social;

IV. La conservación del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje, la imagen urbana, así como las áreas y centros de población que hayan sido declarados Patrimonio Cultural;

V. La accesibilidad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al transporte público, y a servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

VI. La eficientización de la prestación de los servicios públicos;

VII. La protección, vigilancia, mantenimiento, administración y restauración de los espacios naturales, las áreas naturales protegidas, zonas de recarga de mantos acuíferos, así como de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes;

VIII. La construcción, desarrollo, conservación y mejoramiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano; y

IX. La elaboración de estudios complementarios de ordenamiento sustentable del territorio, incluyendo aquéllos para la actualización de las normas y reglamentos en la materia.

Los usos y destinos del suelo serán los siguientes:

• Uso habitacional. La ciudad se ha delimitado por zonas de densidades que llevan implícitos tipos de vivienda, densidad de construcción, planteándose las siguientes densidades: densidad alta, densidad media, densidad baja y densidad mínima.

• Uso industrial. El propósito de esta zona es promover las actividades manufactureras que no sean nocivas para la vida urbana, integrándola para la creación de fuentes de empleo que lleve al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad.

• Industria media. El propósito de esta zona es promover el establecimiento de industrias medias que requieran de instalaciones especiales, de transporte pesado, de servicios especializados y de infraestructura de calidad.

• Uso comercial. El plan define las zonas donde deben encontrarse los establecimientos comerciales. El comercio de primera necesidad, deberá ubicarse en las zonas habitacionales y los de segundo y tercer grado se ubicarán corredores urbanos.

• Recreación. Dentro de este uso, se contemplan los desarrollos privados y públicos caracterizados por requerir de grandes espacios naturales abiertos.

• Reserva Ecológica. Zona que por sus características naturales y de medio ambiente deberán conservarse, mejorarse y preservarse.



CONVENIO/IMPLAN/001/2019

ANEXO2

- Reserva agrícola y Reserva Forestal. Son las zonas que por sus características y vocación naturales se utilizan para su cultivo, debiendo protegerse y preservarse.

Los entregables son los siguientes:

- Mapa general del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio, identificando las políticas ambientales y territoriales en cada Unidad de Gestión Ambiental y Territorial, diferenciadas por clave.
- Ficha de diagnóstico por cada Unidad de Gestión Ambiental y Territorial del PMDUOET, según el formato proporcionado por Implan Guanajuato
- Ficha de estrategia por cada Unidad de Gestión Ambiental y Territorial del PMDUOET, según el formato proporcionado por Implan Guanajuato
- Documento descriptivo donde se establezcan las políticas, directrices, criterios y estrategias de uso y ocupación del suelo en general, compatibilidades y restricciones entre lo mencionado y las Unidades propuestas.
- Anexo metodológico de capas utilizadas y su jerarquía a través del proceso de análisis multicriterio.

Aclaraciones:

- La escala a nivel municipal será 1:75,000 y por UGAT será determinada en convenio con el Implan Guanajuato.
- Para las UGAT que contengan asentamientos humanos con población mayor de 2,500 habitantes, se realizará la zonificación primaria de uso de suelo, sujetándose a las políticas, directrices, criterios y estrategias de uso y ocupación del suelo en general. Su escala será de 1:1000, a sugerencia de cambios realizados por la Universidad de Guanajuato. La zonificación de los asentamientos ha sido trabajada y delimitada por el Implan Guanajuato y se entregará como insumo básico para la elaboración del MOST.
- Se debe de tomar en cuenta la delimitación de la Zona Metropolitana de Guanajuato, elaborado por Implan, para la definición de las UGAT.
- Se debe considerar la zonificación realizada para las zonas urbanas (Centro de población y localidades mayores a 2,500 habitantes), realizada por el Implan.
- Se definirán objetivos cualitativos y cuantitativos claros, mismos que deberán de alcanzarse en los siguientes horizontes:
  - o Largo plazo: 25 años
  - o Mediano plazo: 12 años
  - o Corto plazo: 3 años
- Los objetivos se deberán de plantear por temática urbana y ambiental o por líneas estratégicas generales que integren transversalmente estos temas.
  - o Subsistema natural.
  - o Subsistema medio físico transformado.
  - o Subsistema social.
  - o Subsistema económico.

Cada uno de los objetivos y estrategias se deberán de justificar por los elementos del diagnóstico.